

Bruselas, 16 de abril de 2025  
(OR. en)

8141/25  
ADD 1

MI 224  
ETS 10  
COMPET 271  
VETER 44  
DELECT 42

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de abril de 2025
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.:	C(2025) 2128 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Directiva Delegada de la Comisión por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos mínimos de formación para la profesión de veterinario

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 2128 final - ANNEX.

---

Adj.: C(2025) 2128 final - ANNEX



Bruselas, 10.4.2025  
C(2025) 2128 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**Directiva Delegada de la Comisión**

**por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos mínimos de formación para la profesión de veterinario**

## ANEXO

En el anexo V, el punto 5.4.1 se sustituye por el texto siguiente:

### «5.4.1. Programa de estudios para veterinarios

El programa de estudios necesarios para obtener los títulos de formación de veterinario incluirá, por lo menos, las materias enumeradas a continuación.

La enseñanza de una o de varias de estas materias podrá impartirse en el marco de las otras asignaturas o en conexión con ellas.

A.

Materias básicas

- Física
- Química
- Zoología y biología celular
- Botánica
- Matemáticas aplicadas a las ciencias biológicas

B.

Materias específicas

a) Ciencias básicas:

- Anatomía (incluidas histología y embriología)
- Fisiología
- Bioquímica
- Genética y genética molecular
- Farmacia, farmacología y farmacoterapia (incluida la resistencia a los antimicrobianos)
- Toxicología
- Microbiología
- Inmunología
- Epidemiología
- Deontología

b) Ciencias clínicas:

- Obstetricia
- Patología (incluida la anatomía patológica)
- Parasitología
- Medicina y cirugía clínicas (incluida la anestesiología)
- Clínica de los animales domésticos, aves de corral y otras especies animales
- Medicina preventiva
- Diagnóstico por la imagen

- Reproducción y trastornos de la reproducción
- Policía sanitaria
- Medicina legal y legislación veterinarias
- Terapéutica
- Propedéutica
- c) Producción animal
  - Producción animal
  - Nutrición
  - Agronomía
  - Economía rural
  - Crianza y salud de los animales, y gestión de la salud de grupos de animales
  - Higiene veterinaria
  - Etología, bienestar y protección de los animales
- d) Higiene alimentaria:
  - Inspección y control de los productos alimenticios animales o de origen animal
  - Higiene de los alimentos, tecnología y microbiología alimentaria
  - Prácticas (incluidas las prácticas en mataderos y lugares de tratamiento de los productos alimenticios)

La formación práctica podrá realizarse en forma de período de trabajo en prácticas, siempre que este sea con dedicación exclusiva bajo el control directo de la autoridad u organismo competentes y no exceda de seis meses dentro de un período global de formación de cinco años de estudios.

La distribución de la enseñanza teórica y práctica entre los distintos grupos de materias deberá ponderarse y coordinarse de tal manera que los conocimientos y la experiencia se puedan adquirir de forma que el veterinario pueda desempeñar todas las tareas que le son propias.».